

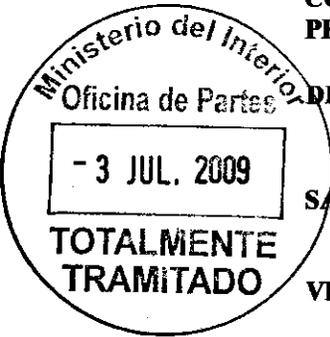
GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

CRM/mcs.-

Qm

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LA
 PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 408



SANTIAGO, 28 DE MAYO DE 2009

VISTO HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el Art. 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO :

Que la persona que a continuación se indica: **Pirquineros de las Comunas de: Tocopilla**, se encuentra en la situación prevista por el Art. 6°, de la Ley N°18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a la siguiente persona: **CISTERNAS PIZARRO JOAQUÍN RAMÓN, RUT. 7.009.006-6**, una pensión equivalente al **0,75%** de un ingreso mínimo mensual.

ARTICULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N° 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos" del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.


 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)


 ANDRÉS VELASCO BRAÑES
 MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saludó atte. a Ud.



PAMELA FIGUEROA RUBIO
 Subsecretaria del Interior
 Subrogante

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 1 JUL. 2009
 SUBCONTRALOR

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

